



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 00004-2021/CEPLAN/DE

Lima, 04 de agosto de 2021

VISTO: El Informe N° D000154-2021-CEPLAN-OGA de la Oficina General de Administración, el Informe N° D000702-2021-CEPLAN-OGAABA de la Responsable del Sistema Administrativo de Abastecimiento y el Informe Técnico N° D000011-2021-CEPLAN-OGAPATR del Especialista en Gestión Patrimonial y Almacén del Sistema Administrativo de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Centro Nacional de Planeamiento – CEPLAN; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 1088, se creó el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, como órgano rector, orientador y de coordinación de dicho sistema, y como un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el literal j) del artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, aprobado por Decreto Supremo N° 046-2009-PCM, establece como una de las funciones de la Oficina General de Administración: “custodiar el patrimonio del CEPLAN, así como organizar y mantener actualizado el inventario físico valorado de los bienes institucionales”;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 050-2015/CEPLAN/PCD, se aprobó delegar en el Director Ejecutivo la disposición de los bienes muebles del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN;

Que, el artículo 118 del Reglamento de la Ley 29151, “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008/VIVIENDA, señala que la Oficina General de Administración de cada entidad o quien haga sus veces, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, es pertinente indicar que la baja y donación de bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos son materias que han sido reguladas por la Dirección General de



Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada "Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE" (en adelante Directiva), siendo por tanto ésta la norma aplicable a los procedimientos para la baja y donación de los bienes que califiquen como RAEE, sin perjuicio de las disposiciones contenidas en la normativa general de gestión de bienes muebles estatales emitidas por la SBN, en lo que resulten aplicables;

Que, el numeral 7.2.10 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, establece que determinado el donatario, la Oficina de Control Patrimonial (OCP), o la que haga sus veces, elabora el informe técnico recomendando la donación y remite el expediente administrativo a la OGA para su evaluación. De encontrar conforme el procedimiento, la OGA en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contado a partir de la recepción del expediente administrativo, emite la resolución aprobando la donación a favor del Sistema de Manejo de RAEE determinado conforme al procedimiento dispuesto en la presente Directiva, debiendo notificar dicha decisión al donatario en un plazo máximo de tres (03) días hábiles;

Que, en el numeral 6.3 de la mencionada Directiva señala que los bienes muebles calificados como RAEE, quedan en custodia de OCP, la cual emplea los mecanismos necesarios a fin de conservar su integridad hasta la entrega al Sistema de Manejo de RAEE, mediante donación;

Que, el subnumeral 7.2.4 de la citada Directiva establece que los Sistemas de Manejo de RAEE formulan su solicitud de donación a la entidad titular de los bienes, dentro del plazo señalado en el cronograma que para tal fin se publica en el portal institucional del MEF;

Que, el numeral 1 del artículo VIII del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que, en ese sentido, el numeral 151.3 del artículo 151 mencionado cuerpo legal, establece que el vencimiento del plazo para



cumplir un acto a cargo de la Administración, no exime de sus obligaciones establecidas atendiendo al orden público. Asimismo, señala que la actuación administrativa fuera de término no queda afectada de nulidad, salvo que la ley expresamente así lo disponga por la naturaleza perentoria del plazo;

Que, el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento establece a la Dirección General de Abastecimiento – DGA, del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, como el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento – SNA; asimismo, el artículo 5 del Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento dispone como función de la DGA, ejercer la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del referido Decreto Legislativo N° 1439 señala que en tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad señalado en la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable;

Que, el numeral 22.3 del artículo 22 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 establece que los actos de disposición de bienes muebles, previa realización de baja de los mismos, implican el traslado de propiedad a título gratuito u oneroso, con la consecuente salida del patrimonio de las Entidades, mediante la donación, transferencia u otras modalidades establecidas mediante Directiva de la DGA;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN, en el subnumeral 6.5.1.2 del numeral 6.5.1, establece el procedimiento del acto de donación, que se inicia con la presentación de la solicitud de donación a la entidad propietaria de los bienes, justificando la necesidad de la utilidad que dará al bien para el cumplimiento de sus fines y el beneficio que reportará al Estado, correspondiendo al Especialista en Gestión Patrimonial y Almacén emitir el Informe Técnico en el que se pronunciara sobre la procedencia o no de la donación;



Que, mediante Resolución Jefatural N° 0003-2021/CEPLAN-OGA de fecha del 19 de febrero 2021, la Oficina General de Administración, aprobó la baja de diez (10) bienes muebles, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, por el valor total neto en libros de S/. 1,429.00 (Mil cuatrocientos veintinueve con 00/100 Soles), cuyas características y valores se detallan en la mencionada resolución;

Que, mediante Carta S/N de fecha 22 de julio de 2021, la empresa Corporación Mora S.A.C., solicita la donación de los bienes dados de baja, calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, adjuntando para tal efecto los requisitos exigidos en la normatividad vigente;

Que, a través del Informe Técnico D000011-2021-CEPLANOGAPATR, el Especialista en Gestión Patrimonial y Almacén del Sistema Administrativo de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, recomienda aprobar la transferencia en la modalidad de donación de diez (10) bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a favor de la empresa Corporación Mora S.A.C.;

Con el visado del Jefe de la Oficina General de Administración y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN; el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA; el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias; la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN y sus modificatorias; la Directiva N° 001-2020-EF/54.02, "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE", aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Resolución de Presidencia del



Consejo Directivo N° 050-2015/CEPLAN/PCD, delegación de funciones al Director Ejecutivo, para la disposición de los bienes muebles del CEPLAN; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, aprobado por Decreto Supremo N° 046-2009-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la donación de diez (10) bienes muebles, a favor de la empresa Corporación Mora S.A.C., cuyas características y valores se detallan en los Anexos 01 y 02, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar al Especialista en Gestión Patrimonial y Almacén del Sistema Administrativo de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, a fin de efectuar las acciones correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución, mediante la suscripción del Acta de Entrega – Recepción respectiva.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Responsable del Sistema Administrativo de Abastecimiento, al Responsable del Sistema Administrativo de Contabilidad, al Especialista en Gestión Patrimonial y Almacén, a la Oficina de Control Institucional y al donatario, para los fines y acciones de su competencia adjuntando la documentación correspondiente.

Artículo 4°.- Encargar al Especialista en Gestión Patrimonial y Almacén del Sistema Administrativo de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, que una vez concluido el proceso de donación, remita a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y finanzas – DGA del MEF, adjuntando la documentación para las acciones que correspondan, dentro del plazo de Ley.

Artículo 5°.- Disponer que la Oficina General de Administración realice las gestiones para la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN: (www.gob.pe/ceplan).

Regístrese y comuníquese

ENTIDAD CENTRO NACIONAL DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO - CEPLAN												
ITEM	DENOMINACION DEL BIEN	CODIGO PATRIMONIAL	MARCA	MODELO	SERIE / MEDIDAS	ESTADO	CUENTA CONTABLE	VALOR LIBROS	DEPRECIACION ACUMULADA AL 31.12.2020	VALOR NETO AL 31.12.2020	UBICACIÓN	ACTO DE DISPOSICIÓN
BIENES DE ACTIVO FIJO												
1503.020301: EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS												
1	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	740805000036	HP	ELITEBOOK 840	CNU409BQ4V	MALO	1503.020301	4,934.76	4,933.76	1.00	SEDE CENTRAL	DONACIÓN
2	MONITOR A COLOR	740877000029	COMPAQ	S1922A	CNC111QYKC	MALO	1503.020301	500.00	499.00	1.00	SEDE CENTRAL	DONACIÓN
3	SERVIDOR TIPO RACK	740892000004	IBM	SYSTEM X3550 M4	KQ6NP74	MALO	1503.020301	51,706.64	51,705.64	1.00	SEDE CENTRAL	DONACIÓN
4	TABLETA PAD	740894930018	APPLE	A1490	F9FNG03TFLML	MALO	1503.020301	2,266.67	2,265.67	1.00	SEDE CENTRAL	DONACIÓN
SUB TOTAL - 1503.020301 EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS								59,408.07	59,404.07	4.00		
TOTAL - BIENES DE ACTIVO FIJO								59,408.07	59,404.07	4.00		
BIENES NO DEPRECIABLE												
9105.0301: MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE												
5	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	462200500005	ECOTREND	900 KVA	S/S	MALO	9105.0301	277.00		277.00	SEDE CENTRAL	DONACIÓN
6	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	462200500009	ECOTREND	900 KVA	S/S	MALO	9105.0301	277.00		277.00	SEDE CENTRAL	DONACIÓN
7	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	462200500016	ECOTREND	900 KVA	S/S	MALO	9105.0301	277.00		277.00	SEDE CENTRAL	DONACIÓN
8	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	462200500021	ECOTREND	900 KVA	S/S	MALO	9105.0301	277.00		277.00	SEDE CENTRAL	DONACIÓN
9	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	462200500036	ECOTREND	900 KVA	S/S	MALO	9105.0301	277.00		277.00	SEDE CENTRAL	DONACIÓN
10	SWITCHER DE VIDEO DIGITAL	952280980001	TREND NET	TK-803R	UN09468034531	MALO	9105.0301	40.00		40.00	SEDE CENTRAL	DONACIÓN
SUB TOTAL - 9105.0303 MUEBLES Y ENSERES NO DEPRECIABLE								1,425.00	0.00	1,425.00		
SUB TOTAL - BIENES DE ACTIVO FIJO								59,408.07	59,404.07	4.00		
SUB TOTAL - BIENES NO DEPRECIABLE								1,425.00	0.00	1,425.00		
TOTAL - BIENES DE ACTIVO FIJO Y BIENES NO DEPRECIABLE								60,833.07	59,404.07	1,429.00		

REF.- INFORME TECNICO N° D000011-2021-CEPLAN-OGAPATR; RESOLUCION JEFATURAL N° 0003-2021-CEPLAN-OGA

ENTIDAD CENTRO NACIONAL DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO - CEPLAN													
ITEM	CODIGO PATRIMONIAL	NOMBRE DEL APARATO ELECTRICO Y ELECTRONICO	MARCA	TIPO DE AEE	CATEGORIA	SUB CATEGORIA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PESO NETO TOTAL (kg)	PESO NETO TOTAL (t)	ESTADO DE CONSERVACION DEL RAAE	ESTADO DEL RAAE	CONDICION DEL RAAE
BIENES DE ACTIVO FIJO													
1503.020301: EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS													
1	740805000036	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HP	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3	3.1	1	UNIDAD	1.78200	0.001782	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
2	740877000029	MONITOR A COLOR	COMPAQ	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3	3.1	1	UNIDAD	2.97600	0.002976	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
3	740892000004	SERVIDOR TIPO RACK	IBM	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3	3.1	1	UNIDAD	21.00000	0.021	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
4	740894930018	TABLETA PAD	APPLE	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3	3.1	1	UNIDAD	0.37700	0.000377	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
SUB TOTAL - 1503.020301 EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS									26.135	0.026			
BIENES NO DEPRECIABLE													
9105.0301: MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE													
5	462200500005	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	ECOTREND	HERRAMIENTAS ELECTRICAS Y ELECTRONICAS	6	6	1	UNIDAD	4.38100	0.004381	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
6	462200500009	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	ECOTREND	HERRAMIENTAS ELECTRICAS Y ELECTRONICAS	6	6	1	UNIDAD	4.38100	0.004381	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
7	462200500016	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	ECOTREND	HERRAMIENTAS ELECTRICAS Y ELECTRONICAS	6	6	1	UNIDAD	4.38100	0.004381	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
8	462200500021	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	ECOTREND	HERRAMIENTAS ELECTRICAS Y ELECTRONICAS	6	6	1	UNIDAD	4.38100	0.004381	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
9	462200500036	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	ECOTREND	HERRAMIENTAS ELECTRICAS Y ELECTRONICAS	6	6	1	UNIDAD	4.38100	0.004381	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
10	952280980001	SWITCHER DE VIDEO DIGITAL	TREND NET	APARATOS ELECTRONICOS DE CONSUMO	4	4	1	UNIDAD	1.82500	0.001825	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
SUB TOTAL - 1503.020301 EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS									23.730	0.024			
TOTALES							1	UNIDAD	49.87	0.05			



Firmado digitalmente por LOPEZ GONZALES Javier FAU 20520594451 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 23.07.2021 20:05:30 -05:00